

Interlocutorio	N° 562
Radicado	05266-31-03-003-2022-00092-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	BBVA Colombia S.A.
Demandado(s)	Medicamentos POS S.A.S.
Asunto	Mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de BBVA Colombia S.A. contra Medicamentos POS S.A.S., por los siguientes conceptos:

-\$416.666.663, por capital contenido en el pagaré número 8110164266-2021, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$1.671.741, por concepto de intereses corrientes causados en el pagaré número 8110164266-2021, en el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 2 de febrero de 2022.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o

no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los

artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con

cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos

431 y 442 C.G.P.-.

Quinto: Reconocer personería al abogado Julian Alfonso Murcia Valencia con T.P.

297671 del C.S.J., abogado adscrito a Litigiovirtual.com S.A.S. con NIT 900158114-5,

para representar los intereses de BBVA Colombia S.A., en los términos y facultades

del poder conferido.

Sexto: Aceptar la sustitución de poder que Litigiovirtual.com S.A.S. con NIT

900158114-5 hizo a Marcela Duque Bedoya con T.P. 340.977 del C.S.J., a quien

entonces se le reconoce personería para representar a BBVA Colombia S.A., en los

términos y con las facultades del poder conferido a quien le sustituyó.

Séptimo: Requerir a la parte demandante para que notifique al demandado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00092

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e82a73fd0979f9f260b5e859eab1e4dc0c1629987c946309539c5faac150c9**Documento generado en 21/04/2022 02:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica